

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00382-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte los registros civiles de nacimiento de ANDRÉS DAVID y DIEGO ALEJANDRO MONTENEGRO ALVARADO, a fin de acreditar parentesco con el causante y la calidad en la que comparecerían al proceso. (art. 82 y 85 del CGP).

Indique cuáles fueron los extremos temporales de la sociedad patrimonial deprecada en declaración. (art. 82 CGP, ley 54 de 1990).

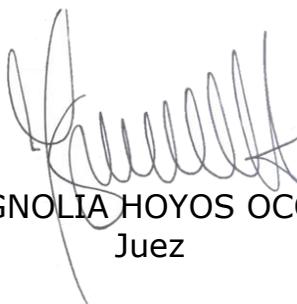
Aporte registro de defunción de la señora Flor Elba Duarte Carreño a fin de acreditar la disolución de la sociedad conyugal. (art. 84 CGP).

Indique si cursa proceso de sucesión respecto del causante JOSÉ DE JESÚS MONTENEGRO ALMONACID y en caso afirmativo indique estrado judicial cognocente y los nombre de quienes han sido reconocidos como herederos del *de cuius* (art. 87 CGP).

Acredite el envío de la demanda y sus anexos a los demandados (Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

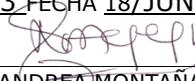
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0103 FECHA 18/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria